



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

C13/2017  
LPL008/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE “VIDEO VIGILANCIA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CLIENTE”, REPRESENTADA POR EL MTR. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE “RECTOR” DE LA UNIVERSIDAD; Y POR OTRA PARTE PUNTO CONNECT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARÁ EL “PROVEEDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

### DECLARACIONES:

#### DECLARA EL “CLIENTE” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el Decreto número 20449 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, publicada en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 10 de febrero 2004.
- II. Que el ciudadano Mtro. Enrique Javier Solórzano Carrillo, comparece con el carácter de Rector del Organismo Público Descentralizado y que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a su representada en el presente contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo 21, 24, fracción VII, y los demás ordenamientos legales aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.
- III. Que la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de licenciatura para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles para la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Punto Connect Soluciones Tecnológicas, S.A. de .C.V., para la adquisición de Video Vigilancia

Página 1 de 8

con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

- IV. Que cuenta con la partida única para cubrir los gastos que origine el presente contrato de adquisición de vehículo.
- V. Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio convencional en la Carretera a Tlajomulco – Santa Fe Km. 3.5 No.595, Colonia Lomas de Tejeda, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- VI. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo la clave: **UPZ-040210-R31**.

#### DECLARA EL “PROVEEDOR” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I. Que su representado es una persona Jurídica (Moral) debidamente constituida conforme a la legislación aplicable, mediante Escritura Pública No. 19,783 diecinueve mil setecientos ochenta y tres, Tomo XXIII, elaborada en la ciudad de Ocotlán, Jalisco. a los 16 dieciséis días del mes de Octubre de 2015 dos mil quince, ante la Lic. Adriana del Carmen Sahagun Mata, Notario Público número 6 seis asociada la Notaria Pública número 3 tres, de esta misma Municipalidad, (se anexa copia simple del documento).
- II. Que el [REDACTED] se encuentra facultado para contratar y obligarse a nombre de PUNTO CONNECT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., en su carácter de Administrador General. (Según la Escritura Pública 19,783 diecinueve mil setecientos ochenta y tres, Tomo XXIII), en la ciudad de Ocotlán, Jalisco, a los 16 dieciséis días del mes de octubre del 2015 dos mil quince, ante la [REDACTED] [REDACTED] Notario Público número 6 seis asociada la Notaria Pública número 3 tres, de esta misma Municipalidad.

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

Connect Soluciones Tecnológicas, S.A. de C.V., para la adquisición de Video Vigilancia

Página 2 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

- III. Que PUNTO CONNECT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V., tiene por objeto: ofrecer el servicio de venta de equipos de video vigilancia, con las características descritas en la propuesta técnica emitida el día de 14 de junio 2017.
- IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento y reúne las condiciones técnicas y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del objeto presente.
- V. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **PCS151020626**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.
- VI. Que conoce el contenido del artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y manifiesta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en dicho numeral.
- VII. Que señala domicilio convencional para todos los fines de este contrato la finca marcada como Domicilio: Calle Oxnard No. 312, Colonia Centro, C.P.47800, en Ocotlán, Jalisco; con número telefónico (045) 3316-944784.

#### DECLARAN LAS PARTES:

- I. Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que comparecen, y convienen en celebrar el presente contrato.
- II. Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia y servicios, en materia de este acuerdo de voluntades.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Punto Connect Soluciones Tecnológicas, S.A. de .C.V., para la adquisición de Video Vigilancia

Página 3 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

- III. Que mediante Acta de Fallo de fecha 29 de junio del 2017, emitida por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, respecto a la **LPL008/2017**.
- IV. Adquisición de equipo de Video Vigilancia, se adjudicó a la empresa denominada **PUNTO CONNECT SOLUCIONES TECNOLÓGICAS, S.A. de C.V.**, dicha adquisición.

### ANTECEDENTES:

De conformidad al artículo 72, fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, al propio Reglamento capítulo IV, Artículo 96 de dicha Ley, así como a las políticas y lineamientos en materia de **Licitaciones Públicas Locales sin Concurrencia del Comité**. La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara invitó a cinco empresas dedicadas a la venta de equipo de Video Vigilancia a participar en la invitación **LPL008/2017** con la requisición **148/2017**, derivado de la solicitud por parte de la Rectoría, a lo que acudieron 2 dos proveedores, en el cual se revisaron sus propuestas técnicas y económicas resultado adjudicado **“EL PROVEEDOR”** por lo cual se procedió a formalizar el presente contrato.

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto del presente contrato es la Adquisición de Video Vigilancia para la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, descritos en el “Anexo I” de las bases del concurso LPL008/2017.

**SEGUNDA.- FECHA, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** El término del presente contrato será de 20 días naturales los que comenzarán a surtir efecto a partir del día 17 de julio 2017, debiendo concluir el 31 de agosto 2017. Vencido el plazo, no se entenderán prorrogado, sino mediante contrato expreso y por escrito que firmen las partes.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Punto Connect Soluciones Tecnológicas, S.A. de .C.V., para la adquisición de Video Vigilancia

Página 4 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

El servicio del objeto de la presente Licitación deberá entregarse en las instalaciones de la **Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, en el ingreso de almacén puerta No. 4**, en el domicilio Carretera Tlajomulco – Santa Fe Km 3.5 No. 595, Colonia Lomas de Tejeda, C.P. 45650, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco., antes del día 01 de septiembre 2017, con un horario de 9:00 (nueve) a 13:00 (trece) horas.

**TERCERA.- MONTO.-** La Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara se obliga a pagar al “PROVEEDOR” por la totalidad del equipo de Video Vigilancia a que se refiere este contrato, la cantidad de **\$143,353.08 (ciento cuarenta y tres mil trescientos cincuenta y tres pesos 08/100 en moneda nacional), IVA incluido.**

**CUARTA.- MODIFICACIONES DE LOS PRECIOS.-** El “PROVEEDOR”, no podrá modificar los precios del presente contrato de adquisición de Video Vigilancia, durante la vigencia del mismo.

**QUINTA.- FORMA DE PAGO.-** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 76 fracción XI de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los pagos se realizarán en Moneda Nacional por emisión de cheque y/o transferencia, 20 días hábiles después de que sea presentada la factura “financiamiento” y/o más tardar 5 días hábiles una vez confirmado la recepción en su totalidad de los productos. “EL PROVEEDOR”, conviene en que la remuneración total que perciba por la realización del servicio materia de este contrato, será única.

**SEXTA.- DEMORAS.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, el “PROVEEDOR”, se encontrará en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes, el “PROVEEDOR” notificará de inmediato por escrito al “CLIENTE” las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, esta notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del plazo que tenga la entrega.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Punto Connect Soluciones Tecnológicas, S.A. de .C.V., para la adquisición de Video Vigilancia

Página 5 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

**SEPTIMA- CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.-** En caso detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el contrato y/o en las bases de la licitación pública LPL008/2017, el “CLIENTE” procederá al rechazo de los bienes.

El “CLIENTE” podrá hacer la devolución de los bienes y el “PROVEEDOR” se obliga a aceptarlos en el supuesto de que se detecten vicios ocultos o defectos de calidad durante su uso.

**OCTAVA.- SANCIONES.-** El “CLIENTE” podrá rescindir el presente contrato, de pleno derecho sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las siguientes causas imputables al “PROVEEDOR”:

- a) Cuando el “PROVEEDOR” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del pedido y/o contrato.
- b) Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se le haya otorgado al “PROVEEDOR” para la entrega del servicio o entrega de bienes objeto del presente contrato, y hubiese transcurrido el plazo máximo de la pena convencional estipulada en la cláusula décima.
- c) En caso de entregar servicios o bienes muebles con especificaciones distintas a las contratadas, el “CLIENTE” considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

**NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.-** Artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En el que para el caso de incumplimiento por causas imputables a “EL PROVEEDOR” a lo establecido en el presente contrato, se establece una pena convencional equivalente al 3% tres por ciento por cada día de incumplimiento hasta completar el 10% diez por ciento como máximo, de monto -----

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Punto Connect Soluciones Tecnológicas, S.A. de .C.V., para la adquisición de Video Vigilancia

Página 6 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

total de la adjudicación. De conformidad con el artículo 107 reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Este costo está formado de la siguiente manera:

DÍAS DE ATRASO (NATURALES)	% DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTOS DE LA ADJUDICACIÓN
De 01 hasta 05	3%
De 06 hasta 10	6%
De 11 hasta 20	10%
De 21 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del CONVOCANTE	

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica, con excepción de los de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad expresa del “CLIENTE”.

**DÉCIMA PRIMERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.-** El “PROVEEDOR” contratado asumirá la responsabilidad total, en caso de que al suministrar los bienes por la parte del “CLIENTE” infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.-** El “PROVEEDOR” en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para suministrar los servicios o bienes adquiridos, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de seguridad social, fiscal y del trabajo sin que por ningún motivo se considere patrón al “CLIENTE”.

La presente foja pertenece al contrato por la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Punto Connect Soluciones Tecnológicas, S.A. de .C.V., para la adquisición de Video Vigilancia

Página 7 de 8



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

**DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.-** El “PROVEEDOR” queda obligado ante el “CLIENTE” a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes suministrados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y el Código Civil del Estado de Jalisco; en el entendido de que deberá someterse a los Tribunales del Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco los Tribunales que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, manifiestan que el mismo no existe error, dolo mala fe o enriquecimiento ilegítimo, por lo cual lo firman de común acuerdo por duplicado el día 17 de julio de 2017, renunciando a cualquier acción de nulidad.

**“EL CLIENTE”**

**MTRO. ENRIQUE JAVIER SOLÓRZANO  
CARRILLO**

Rector  
Universidad Politécnica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

**“EL PROVEEDOR”**

████████████████████  
████████████████████

Representante Legal  
Administrador General Único  
Punto Connect Soluciones  
Tecnológicas, S.A. de C.V

**TESTIGO**

**ARQ. CARLOS M. OROZCO SANTILLÁN**

Secretario Administrativo  
Universidad Politécnica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

**TESTIGO**

**C.P. LUZ MARÍA BARAJAS  
HERNÁNDEZ**

Jefa del Depto. de Recursos Financieros  
Universidad Politécnica de la Zona  
Metropolitana de Guadalajara

Eliminado: Texto . Fundamento legal: Artículo 113 fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública. En virtud de tratarse de datos personales.

Connect Soluciones Tecnológicas, S.A. de C.V., para la adquisición de video vigilancia